

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 16 agosto de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, siete de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Observándose que a la fecha se encuentra surtido el emplazamiento del demandado JOSÉ LEONARDO ACEVEDO REY, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. se procederá a designar como curadora ad litem a la abogada MONICA ZULAY MATEUS PORTILLA, quien deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, a quien se le pone de presente que dicho cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.).

Téngase como datos de ubicación de la Dra. MONICA ZULAY MATEUS PORTILLA, los siguientes: Calle 41 No. 28 A – 16, Piso 3, barrio Mejoras Públicas del municipio de Bucaramanga, celular 315 640 7570, correo electrónico: juridica-mateus@hotmail.com

Por lo tanto, la parte interesada deberá comunicar la presente designación, remitiendo copia del auto en mención, así mismo, deberá informarle el correo electrónico del Despacho al curador ad litem designado, para que proceda aceptar el cargo y así el Despacho procederá a compartirle el link del expediente.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0331020c2c77ebfa9dfd8f1fd70b2a2720aa0f6489c56184b878438ead7b2c**

Documento generado en 07/09/2023 03:37:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**